

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ADRIANA RENGIFO CRUZ
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A, OLD MUTUAL y COLFONDOS
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2018-00004-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia del 1474 de octubre 23 de 2020, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

"PRIMERO. – CONFIRMAR < parcialmente RESOLUTIVO PRIMERO>, REVOCAR el resolutive QUINTO y ADICIONAR los resolutivos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO de la apelada y consultada sentencia condenatoria No. 167 del 07 de JUNIO de 2019 y el Auto de Complementación No. 897 de la misma fecha, en el sentido de que SE DECLARA LA INEFICACIA DEL CAMBIO DE REGIMEN que hiciera la parte demandante ADRIANA RENGIFO CRUZ, de condiciones civiles de autos, del RSPMPD-administrado por el ISS-LIQUIDADO hoy COLPENSIONES SA. Al FAPRAIS- HORIZONTE – DAVIVIR- HOY PROTECCIÓN- PORVENIR S.A.- SKANDIA hoy OLD MUTUAL- PORVENIR S.A. ... para la época que les concierne y durante su vida laboral , y, en consecuencia, se condena a RAIS- HORIZONTE – DAVIVIRHOY PROTECCIÓN- PORVENIR S.A.- SKANDIA hoy OLD MUTUAL- PORVENIR S.A. a devolver totalmente a RSPMPD-ISS LIQUIDADO HOY COLPENSIONES, con traslado integral de aportes, rendimientos, bonos pensionales si los hay, aportes obligatorios y gastos de administración descontados, comisiones de toda clase, porcentaje con destino al Fondo de Garantía de Pensión Mínima y las primas de los seguros previsionales, los que se devuelven con sus pertinentes rendimientos o rentabilidad a que estaban destinados de no haberse producido la salida de ISS-RSPMPD y a cargo del patrimonio propio de las SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DEL FAP- RAIS-HORIZONTE – DAVIVIR- HOY PROTECCIÓNPORVENIR S.A.- SKANDIA hoy OLD MUTUAL- PORVENIR S.A. ..., debe incluir los gastos de administración previstos en el artículo 13, literal q) y artículo 20 de la Ley 100 de 1993 a cargo de su propio patrimonio, junto con las cotizaciones obligatorias y devolver saldos de cuentas voluntarias a la asegurada si los hay, saldos de cuentas de rezagos de cuentas y de cuentas de no vinculados, remanentes , con entrega de historia laboral en versión semanas cotizadas; y que COLPENSIONES deberá aceptar el traslado de la parte demandante sin solución de continuidad, ni imponerle cargas adicionales; en lo demás se confirma en lo sustancial la referida sentencia SEGUNDO. - COSTAS a cargo de PORVENIR apelante infructuosa; se fijan novecientos mil pesos como agencias en derecho a su cargo y a favor de la parte demandante. LIQUIDENSE y DEVUELVA el expediente a su origen."

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de OLD MUTUAL y PORVENIR SA y a favor de la parte actora	\$828.116.00 \$828.116.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de provenir y a favor de la parte de PORVENIR SA y a favor de la parte actora	\$900.000.00
Total Agencias en Derecho	\$2.556.232.00

SON: **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS DE PESOS MCTE (\$1.728.116.00)** a cargo de la entidad demandada **PORVENIR S.A.** y a favor de la parte actora.

SON: **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DICEISÍES DE PESOS MCTE (\$828.116.00)** a cargo de la entidad demandada **OLD MUTUAL** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, diciembre 09 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ADRIANA RENGIFO CRUZ
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A, OLD MUTUAL y COLFONDOS
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2018-00004-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2946

Santiago de Cali, diciembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia del 1474 de octubre 23 de 2020, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

"PRIMERO. – CONFIRMAR < parcialmente RESOLUTIVO PRIMERO>, REVOCAR el resolutive QUINTO y ADICIONAR los resolutive PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO de la apelada y consultada sentencia condenatoria No. 167 del 07 de JUNIO de 2019 y el Auto de Complementación No. 897 de la misma fecha, en el sentido de que SE DECLARA LA INEFICACIA DEL CAMBIO DE REGIMEN que hiciera la parte demandante ADRIANA RENGIFO CRUZ, de condiciones civiles de autos, del RSPMPD-administrado por el ISS-LIQUIDADO hoy COLPENSIONES SA. Al FAPRAIS- HORIZONTE – DAVIVIR- HOY PROTECCIÓN- PORVENIR S.A.- SKANDIA hoy OLD MUTUAL- PORVENIR S.A. ... para la época que les concierne y durante su vida laboral , y, en consecuencia, se condena a RAIS- HORIZONTE – DAVIVIRHOY PROTECCIÓN- PORVENIR S.A.- SKANDIA hoy OLD MUTUAL- PORVENIR S.A. a devolver totalmente a RSPMPD-ISS LIQUIDADO HOY COLPENSIONES, con traslado integral de aportes, rendimientos, bonos pensionales si los hay, aportes obligatorios y gastos de administración descontados, comisiones de toda clase, porcentaje con destino al Fondo de Garantía de Pensión Mínima y las primas de los seguros previsionales, los que se devuelven con sus pertinentes rendimientos o rentabilidad a que estaban destinados de no haberse producido la salida de ISS-RSPMPD y a cargo del patrimonio propio de las SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DEL FAP- RAIS-HORIZONTE – DAVIVIR- HOY PROTECCIÓNPORVENIR S.A.- SKANDIA hoy OLD MUTUAL- PORVENIR S.A. ..., debe incluir los gastos de administración previstos en el artículo 13, literal q) y artículo 20 de la Ley 100 de 1993 a cargo de su propio patrimonio, junto con las cotizaciones obligatorias y devolver saldos de cuentas voluntarias a la asegurada si los hay, saldos de cuentas de rezagos de cuentas y de cuentas de no vinculados, remanentes , con entrega de historia laboral en versión semanas cotizadas; y que COLPENSIONES deberá aceptar el traslado de la parte demandante sin solución de continuidad, ni imponerle cargas adicionales; en lo demás se confirma en lo sustancial la referida sentencia SEGUNDO. - COSTAS a cargo de PORVENIR apelante infructuosa; se fijan novecientos mil pesos como agencias en derecho a su cargo y a favor de la parte demandante. LIQUIDENSE y DEVUELVA el expediente a su origen."

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia del 1474 de octubre 23 de 2020.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c7fa9e5ed02189da590193d8321864fbbb0f2b25a8ebb70c4de01afb26377e6**
Documento generado en 09/12/2021 11:56:30 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**